



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **330892/ 1** Fichero N°: **83**
Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**
Iniciado el **10 de Febrero** de **2026**

Por: **SUBS. DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

Extracto:

PROYECTO DE ORDENANZA REPARACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PESADAS.

Entró C. M. Reg. N° 10945-1

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



RAFAELA, 2 0 FEB. 2026

Señora

Presidenta del Concejo Municipal

Mabel FOSSATTI.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese cuerpo proyecto de Ordenanza incorporando como inciso i) al artículo 48.º del Decreto-Ordenanza N.º 3.090; todo ello obrante en el Expediente Letra S - N.º 330.892/1 - Fichero N.º 83.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 330.892/1 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que el mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias pesadas municipales presentan características técnicas particulares que dificultan su encuadre dentro de los procedimientos ordinarios de contratación sujetos a topes económicos.

Que dichas reparaciones implican tareas previas de diagnóstico, armado y desarmado de componentes, cuyo costo y alcance no resulta posible determinar con precisión previa sin la intervención directa de proveedores especializados.

Que no resulta materialmente viable trasladar equipos averiados entre distintos prestadores a los fines de obtener cotizaciones comparables, atento a los riesgos técnicos, logísticos y económicos que ello conlleva, así como a la necesidad de evitar la prolongación de la inutilidad del equipamiento.

Que la falta de operatividad de estos equipos afecta directamente la prestación de servicios públicos esenciales, generando un perjuicio cierto al interés público.

Que el artículo 116.º inciso c) de la Ley Provincial N.º 12.510 contempla que pueden contratarse de manera directa, situaciones puntuales y detalladas en el mismo artículo, uno de los cuales, mas precisamente, en el apartado 7) declara: “aquellas reparaciones de equipos, maquinarias o motores excluidas las de mantenimiento, que por su naturaleza exija el desarme, traslado, o examen previo como condición imprescindible y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación”.

Que el Decreto-Ordenanza N.º 3.090, en su artículo 48.º, detalla casos de exclusión al régimen de contratación establecido en el Decreto-Ordenanza N.º 2.535, que siguen los mismos lineamientos y características que el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Que este Municipio contó oportunamente con la Ordenanza N.º 5.357 y sus modificaciones, la cual establecía un régimen de excepción para compras directas de ciertos insumos, servicios y reparaciones, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2024, y no se renovó en ninguno de sus puntos ya que se argumentó que la misma había sido necesaria en los momentos económicos inflacionarios que atravesó nuestro país en esos años, debiendo durante el ejercicio 2025 recurrirse a soluciones puntuales de carácter excepcional, con el dictado de la Ordenanza N.º 5.610.

Que la Ordenanza N.º 5.610, solo atendía la reparación de 4 unidades expresamente detalladas en dicha ordenanza, aunque se evidencia que este tipo de trabajos es mas habitual que solo esas cuatro unidades.

Que corresponde restablecer un marco normativo claro que permita atender este tipo de reparaciones, garantizando los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia del gasto público y control posterior, mas allá de los contextos económicos que atravesase nuestro país.

Que exigir la presentación de tres o más presupuestos en este tipo de reparaciones implicaría la repetición innecesaria de tareas de desarme, evaluación técnica y armado, generando demoras significativas en la puesta en funcionamiento de las unidades, mayores costos operativos y una afectación directa a la eficiencia del servicio público.

Que dicha exigencia resultaría además materialmente inviable, atento a que cada proveedor debería disponer de tiempo, recursos técnicos y disponibilidad operativa para realizar el desarme y diagnóstico, lo cual se ve condicionado por la carga de trabajos pendientes de otros comitentes, prolongando aún más la inactividad del equipamiento municipal.

Que en estos supuestos corresponde autorizar que la contratación de la mano de obra de reparación sea efectuada directamente con el proveedor que realice el desarme y diagnóstico inicial, sin requerir la presentación de múltiples presupuestos, en tanto ello constituye la alternativa más razonable, eficiente y acorde a la normativa vigente en materia de excepciones al régimen general de contratación.

Que no obstante lo expuesto, los repuestos, insumos o componentes necesarios para la reparación deberán ser adquiridos mediante el procedimiento de compra directa, con la presentación de al menos tres (3) presupuestos



comparables, garantizando de este modo la transparencia, razonabilidad del gasto y control del precio de los materiales utilizados.

Que en consecuencia, corresponde establecer que el pago de la mano de obra de reparación quede supeditado a la autorización expresa otorgada por la presente ordenanza, diferenciando claramente dicho concepto del suministro de repuestos, los cuales se regirán por los procedimientos ordinarios de contratación directa con cotejo de precios.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º)- Incorpórase como inciso i) al artículo 48.º del Decreto-Ordenanza N.º 3.090, el siguiente:

“Art. 48º).- Contratación directa: Podrá contratarse directamente, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en los siguientes casos de excepción:

Inciso i) Las reparaciones de equipos y maquinarias pesadas de propiedad municipal, excluidas las tareas de mantenimiento preventivo o programado, cuando por su naturaleza técnica resulte indispensable el desarme, diagnóstico, examen previo o traslado del equipo, y ello torne imposible o inconveniente la determinación anticipada del costo total del servicio o la comparación de ofertas mediante procedimientos ordinarios. En tales supuestos, la contratación de la mano de obra de reparación podrá efectuarse directamente con el proveedor que realice el diagnóstico inicial, debiendo la autoridad competente fundar debidamente la excepción.”

Art. 2.º)- Las contrataciones realizadas al amparo del inciso incorporado deberán contar, con carácter previo, con:

- a) Informe técnico fundado, que acredite la necesidad de la reparación, el carácter excepcional del trabajo y la imposibilidad material o técnica de aplicar el procedimiento ordinario de contratación.
- b) Aval expreso del Secretario, Subsecretario o autoridad competente que en el futuro los reemplace.
- c) Fundamentación de la razonabilidad del precio de la mano de obra, conforme a valores de mercado y antecedentes técnicos disponibles.

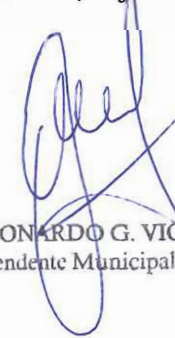
Art. 3.º)- Los repuestos, insumos o componentes necesarios para la reparación no se encuentran alcanzados por la excepción prevista en el inciso i) del artículo 48.º del Decreto-Ordenanza N.º 3.090, debiendo ser adquiridos mediante el procedimiento de compra directa con la presentación de al menos tres (3) presupuestos comparables, conforme la normativa vigente.

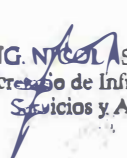
Art. 4.º)- Todas las contrataciones efectuadas en virtud del inciso i) incorporado deberán ser informadas mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Finanzas al Honorable Concejo Municipal, en forma diferenciada por cada unidad intervenida, a través de la Carpeta Legislativa, consignando proveedor, objeto de la reparación, monto de la mano de obra y fundamentos técnicos de la excepción aplicada.

Art. 5.º)- De forma.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretaría de Infraestructura,
Servicios y Ambiente